



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal Restitución De Tenencia
Dte. BBVA Colombia S.A
Ddo. Heillen Julieth Alean Olivo
Rad. 0180013153015 – 2021 – 00152 – 00

La sociedad BBVA Colombia S.A., a través de apoderado judicial, ha instaurado demanda Verbal Restitución De Tenencia, en contra de la señora Heillen Julieth Alean Olivo.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, ante el incumplimiento de los requisitos legales, tal como se discrimina a continuación.

- Sea lo primero indicar que la actora no aporta constancia de haber remitido a la dirección de correo electrónico del demandado, copia de la demanda y sus anexos en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020.
- Por último, y de conformidad al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, debe indicarse en el poder, la dirección electrónica del apoderado judicial, lo que en esta ocasión se echa de menos.

Bajo el derrotero que viene expuesto, es evidente que la demanda no cumple los requisitos legales y se inadmitirá para que sea subsanada dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

5270bdc80f27438f68b419ca0c00ee0e214c3c3fc8ef467e5dcf7d8d8ce8e8ec

Documento generado en 30/06/2021 04:40:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>